



Mar del Plata, 22 de Mayo de 2018.

Sr. Presidente del  
Honorable Concejo Deliberante del  
Partido de General Pueyrredón  
Dn. Guillermo Sáenz Saralegui  
s-----/-----d

Por vuestro intermedio se eleva para su consideración al Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA**, que a continuación se fundamenta:

**VISTO**

Que la realización de actividad física y recreativa en los lugares públicos al aire libre resulta saludable para los habitantes de la ciudad de Mar del Plata y es uno de los grandes atractivos para los turistas, destacando que nuestra ciudad dispone de gran cantidad de espacios para tal fin;

Teniendo en cuenta además las conclusiones que surgieron de la Jornada de Trabajo llevada a cabo el pasado jueves 17 de mayo en el recinto del HCD y;

**CONSIDERANDO**

Que una adecuada y aconsejable política pública es la de promocionar la actividad física, recreativa y el cuidado de la salud de los habitantes de la ciudad.

Además, es responsabilidad del estado municipal que los espacios públicos cuenten con las condiciones mínimas y necesarias para garantizar la calidad de vida de los ciudadanos, debiendo contar con luminarias necesarias, veredas sanas y ser espacios seguros.

Que el concepto de espacio público urbano ha ido cambiando a lo largo del tiempo. Al inicio estaba ligado sobre todo a la existencia de espacios verdes y en los últimos años surgen otros enfoques que replantean el papel que desempeñan esos espacios en las ciudades, ampliando el concepto de espacio verde al de espacio libre.

A los tradicionales espacios verdes: espacios en los que predominan las áreas plantadas de vegetación como plazas y parques; se incorpora el concepto de espacio libre: espacios urbanos, al aire libre, de uso predominantemente peatonal, pensados para el descanso, el paseo, el deporte, el recreo y el entretenimiento en horas de ocio.

Que la actividad física reduce el riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares, tensión arterial alta, cáncer de colon y diabetes. Ayuda a controlar el sobrepeso, la obesidad y el porcentaje de grasa corporal. Fortalece los músculos y mejora la capacidad para hacer esfuerzos sin fatiga. Asimismo

  
LIC. ANGELICA H. GONZALEZ  
CONCEJAL



contribuye a establecer un bienestar mental, mejorando la autonomía de la persona, la memoria y la rapidez de ideas.

Que de acuerdo a los últimos datos presentados este año por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Argentina cuenta con un porcentaje de obesidad infantil en niños entre 0 y 5 años de 9.9% cuando el resto de la región llega al 7% y en el mundo al 6%. Asimismo Mar del Plata es una de las ciudades con mayores casos de hipertensión en los menores de 18 años, cifra que aumenta año a año.

Que es responsabilidad de cada ciudadano conocer el estado de su salud en general, antes de iniciar cualquier actividad física o entrenamiento específico, asimismo lo es sobre la eventual elección del entrenador, sea cual fuere su nivel de formación, independientemente que la contraprestación del servicio tenga o no costo alguno.

Por todo lo expuesto, se eleva el siguiente proyecto de:

#### ORDENANZA

**Artículo 1°:** Dispóngase la implementación de una campaña de promoción del entrenamiento físico recreativo al aire libre en los lugares públicos de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°:** Con el objeto de lograr la finalidad expresada en el artículo anterior encomiéndose al Departamento Ejecutivo el arreglo de calles, veredas y ciclovías, colocación de luminarias y el correcto funcionamiento de las existentes. Acondicionamiento de plazas y parques, dotando a los espacios públicos de la ciudad de servicios suficientes, en la mayor amplitud horaria que resulte posible, para la practica segura de las actividades promocionadas a través de la presente.

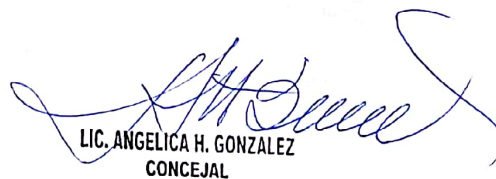
**Artículo 3°:** Los concesionarios de Unidades Turísticas Fiscales de la ciudad de Mar del Plata (concesionarios de balnearios) estarán autorizados a brindar los 365 días del año los servicios con los que cuenten (servicios sanitarios, vestuarios, entre otros), pudiendo cobrar por el uso de los mismos a las personas que así lo demanden.

**Artículo 4°:** Extender el circuito del programa "Corredor Saludable", que funciona actualmente los domingos en la costa entre Avenida Libertad y Constitución, al sector costero comprendido entre Juan B. Justo y Beltrán (entrada a Parque Camet).

**Artículo 5°:** El Departamento Ejecutivo tendrá 30 (treinta) días para reglamentar esta ordenanza.

**Artículo 6°:** Comuníquese.

**Artículo 7°:** De forma.

  
LIC. ANGELICA H. GONZALEZ  
CONCEJAL

Fecha: 22/5/17  
Hora: 14:45  
ENTRADA